

CONTRATO N°:02 /SAPAZA/PSP/2026
RECURSO: PROPIO DEL ORGANISMO, PARTIDA 339
CONCEPTO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
PRESTADOR: CHRISTOPHER MOISES OLIVEROS GUZMÁN

"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES"

Que celebran por una parte **"EL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE ZAPOTLÁN"**, por conducto de su representante legal la **C. YURITZI ALEJANDRA HERMOSILLO TEJEDA** a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará como **"EL SAPAZA"**, y por la otra parte la persona física, el **C. CHRISTOPHER MOISES OLIVEROS GUZMÁN** a quien se le denominará **"EL PRESTADOR"**, que manifiestan su deseo de celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, en conformidad a los siguientes antecedentes y que se sujetan a las siguientes declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES:

1. Que con fecha 14 de Enero del año 2026, mediante solicitud, suscrita por el **Jefe de Apremios del "SAPAZA" Lic. Rafael Llamas Corona** solicita al **Jefe del Departamento de Compras y Suministros, Lic. Hugo Gutiérrez López**, la necesidad de la contratación de la prestación del servicio profesional, que constará en la siguientes actividades:
 - Entrega de cartas invitación para pagar.
 - Reducción del servicio.
 - Apertura del servicio.
 - Mantenimiento de llaves restrictoras.
 - Verificación de tomas clandestinas.
 - Verificación y control de anomalías en las cajas de medidores.
2. Con fecha 15 de Enero del año 2026 Dos Mil Veintiséis, se aprobó la autorización de la adjudicación del presente contrato, mediante el Dictamen de fallo por **ADJUDICACIÓN DIRECTA** emitido por el titular del área de compras y suministros, el **LIC. HUGO GUTIERREZ LÓPEZ**, mismo que se anexa al presente contrato y señala las especificaciones de la prestación materia del presente contrato, mismo que forma parte integral del presente instrumento jurídico, lo anterior con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 8 fracción III, 38, y 43 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones, para el Municipio de Zapotlán el Grande, así como de la determinación por el Instituto Nacional de Estadística y Geográfica de la Unidad de Medida y Actualización, para el ejercicio fiscal 2026 Dos Mil Veintiséis, siendo de **\$117.14 (CIENTO DIECISIETE PESOS 14/100 M.N.)**, que se establece como base para asignar y la de contratar la prestación del servicio profesional bajo la modalidad de adjudicación directa.



CONTRATO N°:02 /SAPAZA/PSP/2026
RECURSO: PROPIO DEL ORGANISMO, PARTIDA 339
CONCEPTO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
PRESTADOR: CHRISTOPHER MOISES OLIVEROS GUZMÁN

3. Con fecha 15 de Enero del año 2026 Dos Mil Veintiséis, mediante el oficio número **01/2025**, suscrito por el Jefe de Compras y Suministros del "SAPAZA" **LIC. HUGO GUTIERREZ LOPEZ**, solicito a la **MTRA. LAURA PATRICIA CHAVEZ FLORES**, jefa del departamento jurídico del **SAPAZA**, la necesidad de la elaboración del contrato de la prestación profesional de servicios de ejecución del proyecto de cartera vencida del departamento de apremios del organismo.
4. El Importe total adjudicado para la prestación señalada, será bajo el recurso propio del "**SAPAZA**" correspondiente a la partida 339, denominada como Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2026, con "**EL PRESTADOR**", será por el total que se derivará de la prestación del servicio profesional solicitado bajo el concepto de honorarios.
5. "**EL PRESTADOR**" queda obligado a firmar el contrato respectivo con el "SAPAZA" dentro de los 15 días naturales posteriores a la notificación del fallo e iniciar el proceso de la prestación del servicio correspondiente.

DECLARACIONES:

I.- "**EL SAPAZA**", declara por conducta de su representante legal:

I.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, creado mediante el ordenamiento número 6 publicado en la Gaceta de Zapotlán, Órgano Informativo del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, el día 2 de agosto de 2005 con las atribuciones que conforme a la legislación le correspondan; cuyo objeto es la prestación de servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de las aguas residuales, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme lo dispone el artículo 44 fracción VII de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento de Zapotlán el Grande Jalisco.

II.- La **C. YURITZI ALEJANDRA HERMOSILLO TEJEDA**, acredita su carácter con la designación de directora general, Nombramiento expedido por la presidente del Consejo de Administración del Organismo la Lic. Magali Casillas Contreras, de fecha 01 de octubre del 2024 Dos Mil Veinticuatro, y en cumplimiento a lo establecido con el artículo 36, fracción XII del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco



CONTRATO N°02 /SAPAZA/PSP/2026

RECURSO: PROPIO DEL ORGANISMO, PARTIDA 339

CONCEPTO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

PRESTADOR: CHRISTOPHER MOISES OLIVEROS GUZMÁN

III.- Que su registro federal de contribuyentes es N6-ELIMINADO tiene establecido su domicilio en la finca marcada con el número **2200** de la Av. Pedro Ramírez Vázquez, en la colonia centro, de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, código postal 49000, mismo que se señala para recibir notificaciones, aun las de carácter personal, las que surtan sus efectos legales mientras no se señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este contrato.

2.- "EL PRESTADOR", declara bajo protesta de decir verdad que:

I.- "EL PRESTADOR" manifiesta que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, quien se identifica con credencial de elector expedida por el INE, bajo la clave de elector N1-ELIMINADO 15 vecino de esta ciudad con domicilio para efectos de este contrato y para oír y recibir todo tipo de notificaciones, la finca marcada con el N4-ELIMINADO 4

N5-ELIMINADO 4

II.- Cuenta con facultades amplias para suscribir el presente contrato, toda vez que lo hace por su propio derecho y en pleno goce de su capacidad de ejercicio de conformidad con el artículo 20 fracción II del Código Civil del Estado de Jalisco, y cedula de identificación fiscal clave del N2-ELIMINADO 9 así como su clave Única de Registro de Población N3-ELIMINADO 10.

III.- Que es su deseo celebrar el presente contrato para la prestación de servicios profesionales, y acepta las condiciones señaladas en el presente contrato.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan el convenio de servicios que se consignan y aceptan someterse a las siguientes:

CLAU SÚLAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO

"EL SAPAZA" encomienda a "EL PRESTADOR" la realización de servicios:

- Entrega de aviso de reducción del servicio de agua potable a cuentas con más de 12 periodos de adeudos.
- Reducción del servicio de agua potable.
- Cambio de llaves restrictoras.
- Apertura de servicio medido.
- Reparación de fugas.
- Identificación de tomas visibles a domicilios registrados en cuota fija con adeudo mayor de 12 meses.



CONTRATO N°:02 /SAPAZA/PSP/2026
RECURSO: PROPIO DEL ORGANISMO, PARTIDA 339
CONCEPTO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
PRESTADOR: CHRISTOPHER MOISES OLIVEROS GUZMÁN

En favor del Organismo.

SEGUNDA. - PAGO POR SERVICIOS

Los honorarios que ha de pagar "EL SAPAZA" por los servicios prestados señalados en el presente contrato al **C. CHRISTOPHER MOISES OLIVEROS GUZMÁN** será por la cantidad de **\$ 20,289.72 (VEINTE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 72/100 M.N.)**, incluye los impuestos correspondientes, por la vigencia del contrato, con cargo a la partida presupuestal número 339 Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales, del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2026, a entera satisfacción del "SAPAZA".

TERCERA. - FORMA DE PAGO:

"EL SAPAZA" pagará por los servicios prestados al **C. CHRISTOPHER MOISES OLIVEROS GUZMÁN** la cantidad de **\$ 5,222.43 (CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS 43/100 N.N.)**, con impuestos correspondientes, en contra entrega quincenal mediante transferencia electrónica de fondos, conforme al avance y reportes entregados, a entera satisfacción del "SAPAZA". **PREVIA FACTURA POR CONCEPTOS DE HONORARIOS.**

Los pagos se realizarán de la siguiente forma:

QUINCENA CONTRATADO	TOTAL
Quincena # 1 (15 de Enero)	\$5,222.43
Quincena # 2 (30 de Enero)	\$5,222.43
Quincena # 1 (15 de Febrero)	\$5,222.43
Quincena # 2 (30 de Febrero)	\$5,222.43

El **C. CHRISTOPHER MOISES OLIVEROS GUZMÁN** pasará a "EL SAPAZA" un reporte quincenal del proceso de los trabajos realizados en favor de "EL SAPAZA".

CUARTA. - Incumplimiento: Será motivo de calificación de incumplimiento:

Por parte de "EL SAPAZA":

a). El no pago en las condiciones estipuladas en el presente contrato a "EL PRESTADOR".

Por parte de "EL PRESTADOR":

a). La no realización de los trabajos establecidos en el objeto del presente contrato a entera satisfacción de "EL SAPAZA"



CONTRATO N°02 /SAPAZA/PSP/2026
RECURSO: PROPIO DEL ORGANISMO, PARTIDA 339
CONCEPTO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
PRESTADOR: CHRISTOPHER MOISES OLIVEROS GUZMÁN

QUINTA. - DE LA GARANTÍA DE TRABAJOS

"EL PRESTADOR" Se obliga a aplicar su capacidad y conocimiento satisfactoriamente con las actividades que le encomiende "EL SAPAZA"; a la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que por responsabilidad "EL PRESTADOR", cause perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causare, así mismo se obliga a rendir los informes de las actividades que se lo requiera "EL SAPAZA".

SEXTA. - DE LA ENTREGA

"EL PRESTADOR", entregara EVIDENCIAS DE LA PRESTACION DEL SERVICIO PROFESIONAL QUE SE LE CONTRATA, de los cuales serán entregados en versión digital e impresa según sea el caso quedando bajo responsabilidad de "EL PRESTADOR", entregarla al JEFE DE APREMIOS el C. Rafael Llamas Corona, misma evidencia constará en el objeto del presente contrato.

En caso que la prestación del servicio, no cumpla con las condiciones y especificaciones señaladas, no se recibirá el mismo, hasta que "EL PRESTADOR" cumpla con las especificaciones originalmente convenidas en un plazo razonable.

SÉPTIMA. - DE LAS OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES. - "LAS PARTES" acuerdan y declaran expresamente que no existe relación laboral alguna entre ellas. En consecuencia, no se generará subordinación de ningún tipo ni se constituirá la figura jurídica de patrón, patrón solidario o sustituto. "EL SAPAZA" no será considerado patrón en ningún caso ni será responsable por obligaciones patronales o laborales derivadas de los servicios profesionales prestados por "EL PRESTADOR" o por el personal que éste contrate. Todas las obligaciones patronales incluyendo aquellas relacionadas con instituciones de seguridad social y demás cargas derivadas de una relación empleado-empleador serán de exclusiva responsabilidad de "EL PRESTADOR". Asimismo, este deberá asumir cualquier responsabilidad legal frente a terceros ligada a su persona o en su caso al personal que éste contrate y liberar a "EL SAPAZA" de cualquier conflicto laboral, penal además de la responsabilidad civil que pudiera surgir por la contratación del personal necesario para la prestación de servicios.

OCTAVA. - DE LA VIGENCIA

La vigencia del presente contrato inicia a partir del día 2 de Enero del año 2026 Dos Mil Veintiséis y termina el día 28 de Febrero del año 2026 Dos Mil Veintiséis. Siendo el término de **DOS MES**.



CONTRATO N°:02 /SAPAZA/PSP/2026
RECURSO: PROPIO DEL ORGANISMO, PARTIDA 339
CONCEPTO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
PRESTADOR: CHRISTOPHER MOISES OLIVEROS GUZMÁN

NOVENA. - ACCESO A LA INFORMACION PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO

Será la obligación de **"EL SAPAZA"** proporcionar a **"EL PRESTADOR"** la información, misma evidencia constará de los cortes y reconexión del suministro de agua en las rutas correspondientes, materia del proyecto del presente contrato.

DECIMA. - CONFIDENCIALIDAD

En virtud del presente Contrato y tomando en consideración que en caso de que se le proporcionara información Pública y Privada que genere el personal del **"EL SAPAZA"** las partes se obligan a mantener toda la información con carácter de confidencial, en la más absoluta discreción y secrecía.

La obligación contenida en el párrafo anterior abarca la de evitar todos aquellos actos que directa o indirectamente pudieren facilitar o provocar la divulgación de la información clasificada como confidencial, si misma la confidencialidad que debe existir respecto a la existencia misma del presente Contrato.

Será responsabilidad del **"EL PRESTADOR"** resguardar y proteger los datos e información (incluyendo comunicaciones verbales) que constituyen información confidencial y deberán marcar toda la información escrita y digital, así como cualquier otro material como **"CONFIDENCIAL"**, **"PROPIO"** o con alguna designación o significación similar.

El **"PRESTADOR"** **NO** podrá realizar copias de la información confidencial recibida de la otra ni mantenerla en sus archivos después de que haya terminado el presente contrato, o en su caso responderán por los daños y perjuicios que se ocasionen por el hecho de que se divulgue información clasificada como confidencial, en los términos ya definidos en los párrafos que anteceden

DECIMA PRIMERA. - Las partes manifiestan que, en la celebración del presente contrato, no existe error, dolo, lesión o vicio en el consentimiento, por lo tanto, en lo no previsto en el mismo se estarán a lo que disponga la Ley Sustantiva Civil del Estado de Jalisco, y se someten a los Juzgados de primera instancia del Decimo Partido Judicial en el Estado de Jalisco, con sede en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco.

Las partes acuerdan para la interpretación de las cláusulas otorgadas por ambos en el presente instrumento sujetarse a los tribunales y autoridades competentes establecidas en la Ciudad.



CONTRATO N°02 /SAPAZA/PSP/2026
RECURSO: PROPIO DEL ORGANISMO, PARTIDA 339
CONCEPTO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
PRESTADOR: CHRISTOPHER MOISES OLIVEROS GUZMÁN

Leído que fue el presente contrato por las partes impuestas de su valor y alcance y consecuencias legales, lo ratifican y firman de conformidad todas las fojas útiles en dos tantos, en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande; el día 02 de Enero del 2026.

"SAPAZA"

Yuritzi A. Hermosillo

LIC. YURITZI ALEJANDRA HERMOSILLO TEJEDA
DIRECTORA GENERAL
SISTEMA DE AGUA POTABLE DE ZAPOTLÁN.

"EL PRESTADOR"

Christopher Moises Oliveros Guzmán

C. CHRISTOPHER MOISES OLIVEROS GUZMÁN
EL PRESTADOR

TESTIGO

C. Rafael Llamas Corona
C. RAFAEL LLAMAS CORONA
JEFE DE APREMIOS

TESTIGO

Lic. Javier Orlando González
LIC. JAVIER ORLANDO
GONZÁLEZ VÁZQUEZ

AVISO DE PRIVACIDAD

De conformidad con el artículo 3, Fracción II, 21, 22 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios en el artículo 3, Fracción II, 19, 20, 21.2 y 22. El Organismo Público Descentralizado denominada Sistema de Agua Potable de Zapotlán, con domicilio en la finca marcada con el número 2200 de la Av. Pedro Ramírez Vázquez, Colonia Centro, C.P. 49000; es el responsable del uso y protección de sus datos personales, y al respecto le informa lo siguiente:

Los datos personales que usted proporcione a la Dirección General del Organismo, serán únicos y exclusivamente utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de esta dependencia.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral lo podrá consultar a través de la página de internet de este sujeto obligado, o bien de manera presencial en nuestras instalaciones.



7-1203 01/02/26

Recibi el día
01/02/26 a las
2:01 pm
Christopher Moises
Oliveras Guzmán



FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el Código de Identificación de credencial de elector (CIC), por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

2.- ELIMINADO la clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

3.- ELIMINADO la clave Única de Registro de Población (CURP), por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

4.- ELIMINADO el domicilio de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

5.- ELIMINADO el domicilio de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

6.- ELIMINADO la clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGMCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios."